RESOLUCIÓN Nº 0822

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N° 4308 del 5 de Septiembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de INTERNADO DISCAPACIDAD, con una población objeto de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y una capacidad instalada de 230 cupos.

Que mediante Resolución N° 5931 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 4308 del 5 de Septiembre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que mediante Resolución N° 6172 del 23 de Noviembre de 2016, se modificó la Resolución N° 4308 del 5 de Septiembre de 2016, en el sentido que la población objeto para la modalidad INTERNADO es niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución N° 6180 del 23 de Noviembre de 2016, se incluyeron las sedes ubicadas en la Calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 y la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso del Municipio de Itagüí con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos por sede a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 4308 del 5 de Septiembre de 2016 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, mediante comunicación radicada con el N° E-2016-647303 del 16 de Diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERNADO; posteriormente mediante comunicación con radicado E-2017-075092-0500 del 16 de Febrero de 2017 solicitó la inclusión de la sede ubicada en la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Directora Regional ordenó la visita a las sedes ubicadas en la Calle 27 A N°. 62 A – 02, Calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso y Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 del Municipio de Itagüí, la cual se llevó a cabo los días 27 de Febrero de 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"El Instituto de Capacitación Los Álamos, solicito renovación de la licencia otorgada el día 5 de septiembre de 2016, para la modalidad Internado para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazada o vulnerada con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la de mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad; por lo que se hizo visita de verificación el día 27 de febrero de 2017 encontrando que se cumple con todos los requisitos del componente nutricional y fueron encontrados en físico minuta patrón, ciclo de menú para 3 grupos de edad desde los 7 años hasta los 49 años 11 meses, listas de intercambio, análisis nutricional de cada uno de ellos y guías de preparación de alimentos, este componente fue aprobado por la nutricionista dietista del Centro zonal Aburra Sur Luz Victoria Gaviria con fecha del 5 y 7 de octubre del 2016.

Con relación a las condiciones higiénicas sanitarias y de almacenamiento de los alimentos, la entidad cumple con las condiciones exigidas pisos, paredes y techos limpios, todos los productos encontrados en almacenamiento tanto en seco como en frio (refrigeración y congelación) fueron encontrados con rotulación que indicaba nombre del producto, fecha de ingreso al servicio de alimentación y fecha de vencimiento o fecha máxima de consumo en el caso de frutas y verduras. Las estanterías fueron ubicadas guardando distancia de la pared para que los productos no tengan contacto con esta.

En relación a los requisitos de metrología la entidad construyo las hojas de vida de todos los equipos tanto antropométricos, del servicio de alimentación como equipos biomédicos y se encontró en la carpeta además los manuales de instrucciones del fabricante. La entidad realizo el proceso de calibración de los equipos para asegurar el proceso de alimentación y nutrición (basculas, grameras, tallímetros, termómetros, pesas para personas con la empresa Celsius la cual cuenta con certificación la ONAC, además se

evidencia que realizo calibración de todos los equipos biomédicos que para la atención de esta población requiere. La entidad aporta certificado de actualización de las habilitaciones en salud, con fecha de vencimiento 16 de septiembre de 2017.

En el mes de agosto de 2016 la entidad solicita incluir sedes complementarias para el desarrollo de la modalidad de internado, las cuales fueron verificadas y adicionadas como sede 1 ubicada en la calle 33 nro. 64ª 15 primer piso Balcones de Triana San Gabriel 6 cupos, sede 2 calle 36 nro. 63-70 Interior 212, torre 3 Barrio Pilsen Urbanización Bosques de la Sierra 7 cupos, estas se adicionaron mediante resolución Nro. 6180 del 23 de noviembre de 2016.

Para el momento de esta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la entidad además solicita adicionar una tercera sede según el radicado E-2017-075092-0500 del día 16 de febrero de 2017, en la visita que se llevó a cabo el día 27 de febrero se verificaron además las condiciones de esta sede, se encontró en excelentes condiciones higiénico sanitarias, con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del municipio de Itagüi el día 16 de febrero de 2017, la sede cuenta con dotación de cocina como nevera, estufa, vajilla, cubiertos, para la zona de ropas lavadora y tendedero, en la habitaciones se encontraron las camas con su dotación de sabana, sobre sabana, cobija y tendido. Se encontró extintor con carga vigente, botiquín con todos los elementos requeridos y con fechas de vencimiento vigentes. La entidad aclara que en esta sede serán ubicados niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años que no presenten movilidad reducida ni requieran apoyo extenso y generalizado dado su diagnóstico de discapacidad.

Durante la verificación se hace recorrido por las sedes 1 y 2 encontrándose en adecuadas condiciones de higiene, la dotación de ambas sedes se observó completa y suficiente para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que la capacidad instalada total de la entidad para esta modalidad es de 250 cupos distribuidos así: en sede principal 230 cupos, y 20 cupos en las sedes completarías así: sede 1 calle 33 nro. 64ª 15 primer piso Balcones de Triana San Gabriel 6 cupos; sede 2 calle 36 nro. 63-70 Interior 212, torre 3 Barrio Pilsen Urbanización Bosques de la Sierra 7 cupos; y sede 3 calle 29 Nro. 64 - 36 Municipio de Itagüi 7 cupos.

Concepto: Atendiendo la solicitud realizada por el Instituto de Capacitación Los Álamos con asunto renovación de Licencia de Funcionamiento con nro. de radicado E-2016-647303-0500 del día 12 de diciembre de 2016, para la modalidad Internado para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la de mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad; y solicitud de adición sede complementaria con nro. De radicado E-2017-075092-0500 del día 16 de febrero de 2017, se realizó verificación de los requisitos técnicos administrativos mediante visita el día 27 de febrero de 2017, encontrando que cumplen los lineamientos a nivel de proceso de atención, componente nutricional y componente técnico administrativo; con relación a la infraestructura y dotación,

la entidad se encuentra cumpliendo con los requisitos exigidos tanto en la sede principal como en las sedes complementarias. Por lo anterior, el equipo designado para la verificación, considera viable otorgar licencia de funcionamiento Bienal y aprobar el desarrollo de la modalidad en las 4 (cuatro) sedes."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para las sedes ubicadas en el Municipio de Itagüí en la Calle 27 A N°. 62 A – 02 con una capacidad instalada de 230 cupos, en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 con una capacidad instalada de 7 cupos, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con una capacidad instalada de 6 cupos y en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con una capacidad instalada de 7 cupos, para un total de capacidad instalada de 250 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección

Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 6 MAR. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 7 días del mes de Marzo de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **MERY VELANDIA BUSTOS,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.407.939, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 822 del 6 de Marzo de 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

MERY VELANDIA BUSTOS
Notificado
C.C N° 35.407.939

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 822 del 6 de Marzo de 2017, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 7 de Marzo de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

5-20000-119

RESOLUCION N° 4563

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°822 DEL 6 DE MARZO DE 2017"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para las sedes ubicadas en el Municipio de Itagüí en la Calle 27 A N°. 62 A – 02 con una capacidad instalada de 230 cupos, en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 con una capacidad instalada de 7 cupos, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con una capacidad instalada de 6 cupos y en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con una capacidad instalada de 7 cupos, para un total de capacidad instalada de 250 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS, mediante Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí y las sedes operativas están ubicadas en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 y en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención que se realiza en esta última.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS".*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS", en el sentido de indicar

que la sede administrativa está ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí y las sedes operativas están ubicadas en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 y en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención que se realiza en ésta última.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS".*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 OCT. 2017

MARTA CECILIA MAYA LOPEZ
Directora Regional (E)

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 24 días del mes de octubre de 2017, siendo las 10:50 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó la señora **MERY VELANDIA BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.407.939, en calidad de Representante Legal para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4563 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

MERY VELANDIA BUSTOS
Notificado
C.C N° 35.407.939

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4563 del 20 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 822 DEL 6 DE MARZO DE 2017"*, decisión notificada personalmente el día 24 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico